

MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA

RESOLUCIÓN DE IMPUGNACIONES – LISTA DEFINITIVA DE POSTULANTES

Concurso N° 241: Técnico Jurídico

Fiscalía Federal N° 1 de La Plata

I. El Tribunal Evaluador designado por ING N° 7/23 para intervenir en el Concurso N° 241: Técnico Jurídico, correspondiente a la Fiscalía Federal N° 1 de La Plata, integrado Carlos Eduardo Gamallo, titular de la Fiscalía N° 20 ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional, Pablo Luis Gasipi, Secretario de Fiscalía General de la Fiscalía ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal, y María Marcela Uset Ucha, Prosecretaria Letrada de la Procuración General de la Nación, se dispone a resolver las impugnaciones presentadas en el concurso mencionado.

El artículo 62 del Reglamento para el Ingreso Democrático e Igualitario al Ministerio Público Fiscal de la Nación aprobado por Resolución PGN 507/14 y modificatorias (en adelante, el “Reglamento de Ingreso”) establece que:

“Dentro de los cinco (5) días de su notificación, las personas concursantes podrán deducir impugnación contra el dictamen final por arbitrariedad manifiesta, error material o vicio grave de procedimiento. Serán desestimadas aquellas impugnaciones que constituyan una mera expresión de disconformidad con los criterios establecidos por el Tribunal Evaluador o no respeten los requisitos exigidos.

El planteo deberá presentarse por escrito y de manera fundada a través de la plataforma informática habilitada para el concurso.

El Tribunal Evaluador resolverá las impugnaciones en el plazo de quince (15) días, que podrá ser ampliado por la autoridad de aplicación en función del número de impugnaciones recibidas. La resolución del Tribunal Evaluador no será recurrible.”

II. De acuerdo a lo informado por la Autoridad de Aplicación, en el plazo estipulado se presentaron dos planteos, uno referido a la corrección de la prueba de oposición y otro exclusivamente sobre el cómputo de los antecedentes.

III. Consideraciones generales. Este Tribunal Evaluador considera oportuno formular algunas aclaraciones relativas a la determinación, en general, de los puntajes asignados en las pruebas de oposición escrita. En consecuencia, se las supone parte integrante de la respuesta que habrá de emitirse, sin perjuicio de otras consideraciones particulares. Así, cabe decir que el sistema de evaluación comprende un análisis conjunto de los aciertos y aspectos positivos de los exámenes, pero también de sus errores, omisiones, fallas lógicas y demás circunstancias que permitan establecer

una calificación numérica. Por lo demás, se debe tener en cuenta que la nota asignada a cada concursante es relativa, pues considera tanto su desempeño como el de los demás. Este método responde directamente a la naturaleza de una prueba de oposición cuyo objetivo es establecer un orden de mérito.

Por otra parte, respecto de la ponderación de antecedentes, corresponde aclarar que tal como establece el artículo 60 del Reglamento de Ingreso y en virtud de la equiparación de los perfiles de todos los postulantes, para la ponderación de aquellos que aprobaron la prueba escrita de oposición fue tomada en cuenta únicamente la documentación registrada en el sistema y aportada por los interesados al momento de la inscripción al concurso.

IV. El Tribunal Evaluador analizó entonces los fundamentos esgrimidos por los aspirantes, revisando la corrección de la prueba escrita de oposición y la ponderación de los antecedentes, según el caso.

1. Héctor Nahuel Casal

No corresponde reconsiderar la calificación que se asignó al examen por dos motivos: (i) inicialmente porque resuelve todas las situaciones de la libertad de los imputados en un solo dictamen y, además, considera todos los planteos como excarcelaciones pese a que Aquino está rebelde y el argumento que pone para rechazársela -existe peligro de fuga- es desatinado; y (ii) porque si bien explica la calificación jurídica elegida, que es correcta, el desarrollo de fundamentación es escaso.

Por lo expuesto, el Tribunal Evaluador decide mantener la calificación asignada a su prueba de oposición escrita.

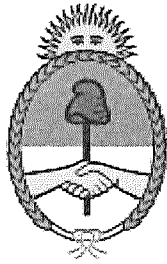
2. Florencia Gonzalez Berbery

Impugnó la menor asignación de puntaje en “otros antecedentes” respecto del concurso nro. 126 y solicitó se le otorguen allí 2 puntos por la distinción *cum laude* con la que se calificó a su carrera de grado y por la mención especial conferida a la ponencia presentada en el V Congreso de Derecho de Ejecución Penal.

Con relación a lo primero, de acuerdo con el criterio de este tribunal, la distinción *cum laude* se encuentra correctamente ponderada con 1 punto en otros antecedentes, sin que le corresponda mayor puntaje por ello.

Respecto de la ponencia, corresponde señalar que la misma ya se encuentra correctamente ponderada con 1 punto como disertación en el rubro “Capacitaciones” y no se le debe asignar calificación adicional.

Por lo expuesto, corresponde mantener la calificación asignada a sus antecedentes.



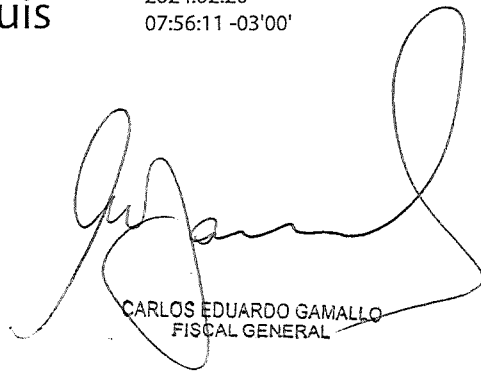
MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA

V. Habiendo concluido la etapa de impugnaciones, este Tribunal Evaluador se encuentra en condiciones de presentar a la Autoridad de Aplicación la lista definitiva de postulantes prevista por el artículo 63 del Reglamento de Ingreso que establece el orden de mérito resultante de las pruebas de oposición y la evaluación de los antecedentes, de acuerdo al Anexo.

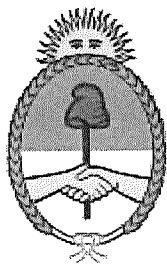
Con ello se da por concluido el acto, firmando de conformidad los integrantes del Tribunal Evaluador.

**GASIPI
Pablo
Luis** Firmado
digitalmente por
GASIPI Pablo Luis
Fecha:
2024.02.20
07:56:11 -03'00'

**USET UCHA
Marcela
Maria** Firmado
digitalmente por
USET UCHA Marcela
Maria
Fecha: 2024.02.20
08:39:49 -03'00'



CARLOS EDUARDO GAMALLO
FISCAL GENERAL



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA

ANEXO
LISTA DEFINITIVA DE POSTULANTES
Concurso N° 241: Técnico Jurídico

Orden de Mérito	Apellido	Nombre	Documento	Examen	Prueba Escrita de Oposición	Valoración de Antecedentes	Nota Final
1	Falcone	Alejandro Daniel	33155150	68042	65	17,5	82,5
2	Gonzalez Berbery	Florencia	36529172	68035	60	15,7	75,7
3	Battistuzzi	Lucia	31359424	68034	50	21,7	71,7
4	Ballesteros	Ignacio Enrique	26562110	68051	56	14,7	70,7
5	Merola	Gabriel Gustavo	32437437	68037	46	22,4	68,4
6	Corleto	María Paz	32392821	68039	43	13,5	56,5
7	Casal	Hector Nahuel	34462222	68048	47	9,3	56,3
8	Caracoche	María Virginia	20233644	68054	42	13,7	55,7
9	Castro	Luis	26700853	68052	40	12,4	52,4

